



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.04.30
20:31:01 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 103 A LA GACETA N° 96

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 30 de abril del 2020

55 páginas

PODER LEGISLATIVO
LEYES
PROYECTOS
PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES
REGLAMENTOS
INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
RÉGIMEN MUNICIPAL

PROYECTOS

LEY PARA EL TRASLADO SOLIDARIO DEL COMBUSTIBLE DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19

Expediente N.º 21.891

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la actualidad el mundo entero enfrenta, a causa del virus covid-19, a una gran crisis de salud que repercute social y económicamente en todos los países. Debido a esto, millones de personas han perdido o van a perder sus empleos en las próximas semanas. Es responsabilidad del Estado costarricense aplicar todas las medidas necesarias para que el impacto en la vida de quienes habitamos en su territorio sea lo menos negativo posible.

Por medio de este proyecto de ley proponemos la inclusión de un transitorio a la ley 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, para que el costo de los 500 litros de combustible, que en el artículo 5 de la legislación en cuestión se nos asignan como parte de nuestra remuneración, sean utilizados para apoyar a las familias que más lo necesitan.

Según la tabla de precios que se encuentra en el sitio web de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope),¹ consultada el 30 de marzo de 2020, el precio de cada litro de gasolina súper es de 580 colones. Esto equivale, al día de hoy, a 290.000 colones por cada uno de los 57 diputados y diputadas al mes. Lo que significa 16.530.000 colones al mes que pueden ser trasladados temporalmente de la Asamblea Legislativa al programa de subsidio a personas desempleadas que, producto de la emergencia sanitaria por la enfermedad covid-19, hayan perdido su empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sabemos que este monto es pequeño, pero en este momento de la historia es importante la solidaridad máxima de todas las instituciones y de todas las personas. Cada quien puede y debe aportar dentro de sus capacidades a que esta crisis no cause hambre ni desesperación en ninguna familia costarricense o extranjera que habite en nuestro país. Por esta razón, ponemos a disposición del

¹ <https://www.recope.go.cr/productos/precios-nacionales/tabla-precios/>

Plenario legislativo el siguiente proyecto de ley, con la solicitud de que se apruebe con la prontitud pertinente.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA EL TRASLADO SOLIDARIO DEL COMBUSTIBLE DE DIPUTADOS
Y DIPUTADAS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19**

ARTÍCULO ÚNICO- Adición

Se adiciona un transitorio II a la Ley N.º 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, de 21 de julio de 1993, cuyo texto dirá lo siguiente:

Transitorio II- La cuota mensual de quinientos litros de combustible para uso discrecional en vehículos automotores con la que disponen los diputados y diputadas, de conformidad con el artículo 5 de la presente ley, no será girada mientras se encuentre vigente el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, correspondiente a la declaratoria de estado emergencia nacional por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad covid-19, y hasta seis meses después de su derogatoria.

Los recursos correspondientes a este rubro serán trasladados, por el espacio de tiempo indicado en el párrafo anterior, de la Asamblea Legislativa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para financiar parte del programa temporal de subsidio a personas desempleadas que, producto de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, hayan perdido su empleo.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez
Diputada

NOTA: Este proyecto no tiene comisión asignada.